



# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración  
PLAZA DEL TREMEDAL, 1-1.º

Teléfono 39

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XVI

Teruel 24 de Marzo de 1928

Núm. 769

Este número ha sido revisado por la censura.

## La Escuela de mañana

El pedagogo norteamericano Elmer Morgan, se ha ocupado extensamente de la cuestión que encierra el título de este escrito, sembrando las futuras teorías que han de orientar el mundo pedagógico.

Apoyándose en la ley de la transformación, de la mutuación, del progreso, vislumbra la escuela del mañana en un futuro relativamente lejano. Según él, la escuela de mañana definirá la educación, simplemente como un desarrollo dirigido, guiado, sin coacción, con racionalidad y naturalidad.

Cree que la escuela de mañana influirá mucho más pronto en la vida del niño que la de hoy, y a ello le inclina el estudio científico que de la infancia se está haciendo.

El período preescolar, tiene para Morgan más importancia que todos los años escolares juntos, ya que durante este período pueden ser formados los hábitos elementales que sirven de base a una vida.

Y no ha de quedar la escuela limitada a la esfera infantil, si nó que su labor será continuativa, de guía y conducción, aun durante algún tiempo en la vida del joven.

Otra tendencia que a la escuela de mañana marca, es la de acomodación al niño, a cada niño, no habiendo despidos por faltas de aprovechamiento o conducta irregular.

Además la escuela tendrá una integración completa de compenetración e intimidad con los adultos, en sus trabajos y en sus ocios.

Desde luego la técnica profesional del maestro será mayor que la de hoy, más cuidada la selección del personal y por lo tanto más retribuida la carrera.

Con esta superioridad y mejora del profesorado, profetiza la acción de aparatos de enseñanza, desde el film, hasta la radiotelefonía y televisión.

Es pues Morgan un profeta en los campos pedagógicos. La característica de los norteamericanos se refleja en toda la doctrina expuesta en su estudio sobre la escuela de mañana, y hace optimista al más pesimista.

Habla universalmente, sin referirse ni concretar países determinados y

conservando los fines básicos, los grandes objetivos de la educación, discurre sobre ellos, con vistas a la escuela de mañana.

Doctrina suya es ésta. «Los métodos cambian y la organización varía; pero la salud es fundamental, los instrumentos y técnicas del aprender son necesarios, la ciudadanía es inevitable, el espíritu de servicio es una estrella radiante, el hogar es la gran alegría del hombre, el ocio, es libertad y el carácter es el supremo bien de la humanidad. Coger la planta humana en el jardín de la vida actual, y transformarla en el género de vida individual y social que los mejores hombres y mujeres desean, es la aspiración de la escuela de mañana».

Las ideas del norteamericano, corren ya por el mundo llenando los centros pedagógicos, y es una realidad que hacia su consecución se camina y que estamos en un despertar, en un principio de cauces y formas nuevas.

*Pedro Pueyo y Artero*

*Comentarios y aclaraciones al Estatuto y Reglamento de las Clases Pasivas del Estado, en relación con las del Magisterio de Primera enseñanza.*

## CONFERENCIA

POR

*D. Gregorio Blasco Julián*

Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza

*(Continuación)*

Ya se declaró por Real decreto de 25 de Abril de 1924, que para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, cualquiera que sea su denominación, son abonables todos los servicios prestados en propiedad e interinos en destinos de plantilla reglamentaria y con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, con cargo al personal y cualquiera que sea la cuantía de dicho sueldo.

Y como el Estatuto y su Reglamento han recopilado los derechos reconocidos en varias disposiciones dispersas y por otra parte no hacen distinción entre servicios en propiedad o interinos, está clarísimo que unos y otros sirven para la jubilación de los Maestros comprendidos en los títulos primero y tercero, y segundo y tercero del Estatuto siempre, que sus sueldos hayan figurado en el Presupuesto del Estado.

De manera que el ingreso al servicio del Estado puede partir de dos fechas diferentes: del acto de la posesión en el primer destino (ya como militar, ya como interino o ya como propietario) o de la fecha en que se le declare con derecho a plaza en virtud de oposición, concurso o examen, si antes no tenía ya servicios interinos o militares.

Y esto como véis, ya es ventaja considerable, que viene a compensar aquel lapso de tiempo difícil de recorrer entre los 25 y 35 años de servicios.

### *Pensiones de viudedad y orfandad*

Ya ha quedado dicha al principio la cuantía de estas pensiones, que es común para las familias de los Maestros del primer grupo o con 20 años de servicios en propiedad en primero de Julio pasado, y para las familias de los Maestros del segundo grupo, con derechos pasivos máximos o que ingresaron al servicio del Estado antes de 1.º de Enero de 1920.

Así como en las jubilaciones son dos los factores que se tienen en cuenta para acordarlas, el de los servicios y el del sueldo regulador, en las pensiones sólo se atiende al factor sueldo regulador, y cualesquiera que sean los años de servicios, con tal que pasen de diez, se asigna como pensión el 25 por 100 del sueldo regulador, y en los sueldos inferiores a 4.000 pesetas, la tercera parte.

Se considera como sueldo regulador el mayor que hubiera disfrutado el causante durante dos años y en los casos en que el causante de la pensión hubiera sido jubilado forzosamente, el mayor sueldo disfrutado por él durante cualquier tiempo.

La cuantía de la pensión se dividirá entre la viuda y los hijos, ya sean éstos legítimos, legitimados o naturales reconocidos.

Los hijos varones tienen derecho a pensión hasta los 23 años de edad, y si se hallan imposibilitados, continuarán percibiendo la pensión después de esta edad, siempre que justifiquen su pobreza.



Las hijas perderán la pensión si se casan y la recuperarán nuevamente al enviudar, si entonces justifican su pobreza legal.

Las huérfanas que se casen antes de los 40 años de edad, perderán el derecho a la pensión pero tendrán derecho a una dote equivalente a doce mensualidades de la pensión, sin que su importe pueda exceder de 1.500 pesetas.

Si al fallecer el funcionario sólo quedase madre viuda, recaerá en ella la pensión, si fuese pobre, y la perderá si se casa.

La mujer funcionario adquirirá y causará los mismos derechos pasivos que el varón, sólo que no transmitirá pensión de viudedad, y a la de orfandad no tendrán derecho los hijos mientras viva el padre, salvo en los casos en que éste se halle imposibilitado, los abandone o sea privado de su libertad durante más de un año.

La imposibilidad física del padre, se justificará en la misma forma que la de los que tienen derecho a jubilación, o sea por medio de reconocimiento de tres médicos designados por el Delegado de Hacienda.

El abandono deberá ser declarado judicialmente.

Y la privación de libertad durante más de un año, también deberá ser declarada judicialmente, haciendo constar si es para cumplir condena o si es preventiva, etc.

En el caso de que el padre y la madre hayan prestado servicios al Estado de los que causen pensión, los hijos optarán por la que les convenga, y si no se pusiesen de acuerdo, se les concederá la de mayor duración, y si la tuvieran igual, la de mayor cuantía.

#### *Mesadas de supervivencia*

Los funcionarios que fallezcan sin causar derecho a pensión, transmitirán a sus viudas, huérfanos o a sus madres viudas pobres, derecho a percibir de una vez dos mesadas de supervivencia, cualquiera que sea el tiempo servido, y media mesada más cada año de servicios el primero, sin que puedan pasar de cinco mesadas.

#### *Pensiones extraordinarias de jubilación*

Sea cualquiera el tiempo de servicios, si el funcionario Maestro se inutiliza permanentemente en acto de servicio, percibirá una jubilación extraordinaria igual al sueldo que disfrutaba.

Y si la inutilidad proviene de accidente no

comprendido en el apartado anterior, como un incendio o un hundimiento, la jubilación consistirá en el 80 por 100 del sueldo que disfrutaba.

#### *Pensiones extraordinarias en favor de sus familias*

Los empleados civiles que falleciesen en los accidentes citados antes, causarán en favor de sus familias una pensión igual a su sueldo en el primer caso y al 60 por 100 del mismo, en el segundo.

#### *Derechos pasivos máximos*

Tienen derechos pasivos máximos, o sea, en la cuantía que ya he dicho al principio, los Maestros del primer grupo, o que contaban 20 años de servicios en propiedad en primero de Julio de 1927, y los del segundo grupo, o que ingresaron al servicio del Estado antes de primero de Enero de 1920.

Para que los del tercer grupo, o que ingresaron al servicio del Estado después de primero de Enero de 1920, tengan derechos pasivos máximos, es preciso que opten por ellos hasta 23 de Mayo próximo, los que ya no lo hubieran hecho, mediante petición dirigida a las Secciones administrativas, comprometiéndose a abonar desde primero de Julio de 1927, o desde la fecha de su ingreso si éste ha sido después, el descuento suplementario del 5 por 100 sobre el haber mensual íntegro que hayan percibido desde las fechas indicadas.

Y los Maestros del precitado tercer grupo que durante el plazo marcado no opten por los derechos pasivos máximos, quedarán con **DERECHOS PASIVOS MÍNIMOS** para sí y sus familias en la cuantía que señala la escala siguiente:

A los 20 años de servicios, 20 céntimos del sueldo regulador.

A los 25 años de servicios, 25 céntimos del sueldo regulador.

A los 30 años de servicios, 30 céntimos del mismo sueldo regulador.

Y a los 35 años de servicios, 40 céntimos del sueldo regulador.

Se considerará como sueldo regulador en los Maestros de este grupo el sueldo medio anual disfrutado durante los tres últimos años anteriores al cese definitivo en el servicio activo.

Las familias de los Maestros de este grupo, fallecidos, con más de diez años de servicios al Estado y menos de veinte, tendrán derecho

a pensión por un tiempo igual al de servicios prestados por el causante, por una cuantía igual al 15 por 100 de su sueldo regulador.

Y los Maestros de este grupo con veinte o más años de servicios al Estado y que hubieran consolidado un sueldo regulador, causarán en favor de sus familias pensión vitalicia en la cuantía de los 15 céntimos anuales del expresado sueldo regulador.

Habréis observado que las jubilaciones y pensiones de los de derechos pasivos mínimos, son microscópicas.

#### Opción a pensión

Las familias de los Maestros que ingresaron al servicio del Estado antes de primero de Enero de 1920, podrán optar por las pensiones que les concedía la legislación anterior al Estatuto de las Clases pasivas o por las establecidas en éste, pero cuando opten por lo antiguo, se computarán exclusivamente para la determinación del regulador los sueldos devengados por el causante antes de primero de Enero de 1930.

Y ya termino, pidiéndoos perdón por esta charla árida, llena de fechas y notas reglamentarias con que he molestado vuestra atención más de lo debido, y suplicando al mismo tiempo, ahora que a todos nos rigen las mismas normas en Derechos pasivos, que vuestras asociaciones y las de funcionarios de los distintos órdenes de la Administración converjan al mismo tiempo, con medios persuasivos y dignos de merecimiento, en la petición justa y noble de borrar la separación que ofrecen los derechos pasivos máximos y mínimos y elevar la cuantía de los nuestros y los de nuestras familias a una cifra que no permita mirar con horror la situación pasiva y que no cause el trastorno económico general de una familia la desaparición por muerte del cabeza de la misma.

He dicho.

Castellón 30 de Diciembre de 1927.

## CONFIDENCIAS

### SOBRE LOS PASOS

Las cuartillas publicadas en este profesional semanario han aparecido con algunas erratas que la buena comprensión de los que hayan andado sobrados de tiempo para perderlo en su lectura, habrán subsanado de buen grado al

principio, algo amoscados por la continua rectificación en los finales.

Nos ocupábamos últimamente de la imposibilidad pedagógica, en las circunstancias actuales, de lograr el encauzamiento perfecto de la asistencia escolar; de lo terriblemente injusto que resulta obligar a hacer un imposible, y se nos daba la ocurrencia de apuntar la solución diciendo que debía anteponerse al precepto que declara obligatoria la asistencia otro imprescindible y piadoso que rezara: En toda escuela nacional funcionarán *gratuitamente* una cantina y un ropero escolar para los niños necesitados, de la edad escolar. Pero por defecto de original o de imprenta la palabra gratuitamente no salió y era la que había necesariamente de aparecer para inundar con su luz el espíritu del tema. Porque el nervio de la cuestión es ese; ese y no otro. Los padres mandarán sus hijos a la escuela. Bien, muy bien. Pero, un momento, se dirá. Resolvamos esta cuestión previa. ¿Están todos los padres en condiciones económicas para poder hacerlo? ¿Sí? pues no hay más que voluntad y ser inflexibles por una actuación única ya que abierto el cauce por él, naturalmente discurren las aguas. ¿No? ¡Ah, entonces este es más grave mal! Es un dolor que un *pequeñín* fuera o una *niñita* en casa hayan de invertir las horas de clase en ganarse el pan. Esto es una llaga social. Y mientras ésta se mantenga en carne viva, no teniendo la solución general, definitiva, que socialmente necesita, habríamos de contentarnos con el arreglo parcial pedagógico apuntado que directamente nos interesa. Con él a los desheredados se les dirían: no teneis escusa, mandad vuestros hijos a la escuela; en ella recibirán el alimento que no les podeis proporcionar y el pan de la inteligencia que no se os permite les negueis. Mas si esto fuera insuficiente, como a los abandonados padres de ahora, con un esfuerzo inicial apenas sensible, se les exigiría cumplir rigurosamente su deber paternal. Y con las circulares de Gobernadores, Alcaldes, Inspectores—celosísimos—no se nos obligaría a meter la mano en los estanques para coger la luna.

### ACUSE DE RECIBO

Una va por el mundo de la Pedagogía. Va andando, avanzando, lenta, muy lentamente, con inquietud y angustia por su propio íntimo impulso. Va a tientas, siguiendo la ruta del destino, plegada, recogida en sí. Los brazos tendidos hacen de tentáculos, cuernos de caracol que cuan-



do tropiezan imponen la rectificación en la marcha. Pero aquí no se trata de rectificación sino de adosamiento, de refuerzo. Un buen compañero que gusta del culto entretenimiento y elegante de llenar cuartillas para la prensa ha hecho en su último escrito de LA ASOCIACIÓN, saltar a la ligera, para la ocasión presente, la frase ática, certera, en un par de líneas específicas, formularias, que son una feliz condensación. Pretendíamos orientarnos con guías indiscifrables; en valde intentábamos leer en el universal lenguaje de los caminos trillados que no hablan porque no los hay—aunque se crea otra cosa—ya que cada uno, alegre o sombrío y melancólico busca el milagro sentimental de los senderos de rosas; oteábamos, ambulando el horizonte oscuro del páramo silencioso y de pronto, iluminándonos en la alberca del entusiasmo refulge a vuela pluma, el garabato ígneo de un rayo de sol «*Con vocación: enseñar poco, bueno, bien y con mucho amor*». Como una máxima del Evangelio. Toda exégesis eludo. Sobre el frontispicio de esas escuelitas nuevas que van apareciendo, dechados en su parte material de perfección, para que ésta les llegue adentro, debían lucir en áureas letras la joya de esta inscripción como primera página del pedagógico vivir y para que sirviera de báculo en la zozobra del yermo a los solitarios que avanzan con la sola brújula del propio impulso.

Visitación Gómez Lozano

Montalbán y Marzo del 28.

## ¡Ridiez qu' ideicas!

Ya están aquí las *restringidas*, si las crónicas no mienten; y, que los maestros, disfrazados de pacifistas, son guerreros de los valientes, queda probado con hacer ver el número de los que acuden al palenque: 1615 aspirantes a la conquista de 46 plazas de 4000 pesetas y otros 1459, se disputan 94 sueldos de 3500 pesetas. ¡*Vœ Victis!* ¡Cuántos vencidos a pesar de su valor, de su fatiga, de su sacrificio inclusive! ¿No habría medio de recompensar tanto heroísmo? Si los maestros, como nadie, tenemos planteado el problema moral de beneficiar a todos sin perjuicio de ninguno, vamos a ver si sabemos resolverlo con y por nosotros mismos.

El *botín* a repartir es pobre, pero puesto que nos sobran dotes administrativas para repartir migajas, demostrémoslo una vez más.

Yo fijo, como gratificación mínima para cada

opositor sin plaza, quinientas pesetas que le serán abonadas, en Madrid y en sus propias manos, por los que tomen las plazas. Con el fin de que esto pueda realizarse a gran velocidad, quitando a los septibunales (no son tribunales), la gran torre de papel que, de otra manera, va a caer sobre ellos; de beneficiar al comercio y a la industria de Madrid, gastando la propina tan pronto se reciba; de que todos, en fin, quedemos tranquilos en el menor tiempo; se podría proceder en la forma siguiente:

*Química biológica.* Se pesan los opositores antes de efectuar los ejercicios, se pesan después, se halla la diferencia; se suman los restos dados por cada pesado en los distintos ejercicios y se dan las plazas o sueldos a los opositores que den mayores sumas de restos. El segundo peso nunca podrá servir de minuendo; si se diera este caso, el pesado quedará eliminado. De esta manera el mismo día en que terminasen las oposiciones, los que vinieron a este mundo con estrella pagarían a los que nacieron estrellados; pasarían, todos unidos como buenos hermanos, cuatro días en la Corte y... ¡hasta otra que nos veamos tan felices!

NOTA. Algunos de éstos que quieren las verdes y las maduras dirá que es mucho pagar; argumento sin fuerza, porque si el opositor con plaza reparte veinte años del aumento de sueldo obtenido, aún le quedan otros veinte años de *momio* ya que, sin la oposición, hubiera tardado, en ascender, cuarenta años por lo menos.

NOTA BIS. No crea alguien que la fórmula del peso es egoísta; en mí, la gravedad actúa sobre un esqueleto, y de no quitarme algún hueso (lo cual es grave), mi YO no sufre alteración gravítica.

G. ANSO

## DE LA CONFEDERACIÓN

Otra vez los confederados turolenses hanme elegido delegado de la entidad en la provincia y otra vez se han repetido las cartas de felicitación y aliento, que compensan de la indiferencia glacial de los que, teniendo obligación de apoyar moral y materialmente a la sociedad que los defiende, no lo hacen.

Decir que agradezco la deferencia que la reelección significa, que haré cuanto esté de mí parte, que corresponderé a la confianza depositada, etcétera, me parecen frases tan manidas, que quiero prescindir, por esta vez, de todas ellas.

Sólo me propongo ofrecer de nuevo a los maestros todos, recogiendo a la vez, la frase del representante de La Nacional, que hago mía también, de que si «de unión o mejora de la clase se tratara,» también estoy dispuesto a llegar en el mandato conferido, hasta donde las circunstancias me aconsejen.

Si en este sentido pudiera haber algo positivo, considerárase recompensado de las molestias del cargo y acaso pretendiese haber correspondido a la confianza en él depositada.

El delegado provincial  
de La Confederación,

*Faustino Fuertes*

## Certamen

DE

### Mutualidad Escolar y Previsión Infantil

ORGANIZADO POR LA

**Caja Extremeña de Previsión Social**

### TEMAS Y PREMIOS

TEMA 1.º—«La Enseñanza de la previsión en las Escuelas Normales como ciencia y como contenido pedagógico de las mutualidades infantiles, para la mayor eficacia social de estas obras circunesculares.»—*Premio de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.*—500 pesetas.

TEMA 2.º—«Exposición del régimen de previsión español al alcance de los niños.»—*Premio del Instituto Nacional de Previsión.*—500 pesetas.

TEMA 3.º—«Himno (música y letra) de las Mutualidades escolares extremeñas.» (En este trabajo se procurará recoger motivos de la música popular extremeña, y en la letra destacará el amor a las ideas de previsión con el amor a la región y a España.)—*Premio de las Mutualidades escolares de Extremadura.*—300 pesetas.

TEMA 4.º—«Los Cotos Escolares de Previsión como medio de realizar el ideal de «La Escuela para la vida» y de enseñar la función social del trabajo.»—*Premio de la excelentísima Diputación provincial de Badajoz.*—250 pesetas.

TEMA 5.º—«Cuento o novela corta a propósito para avivar el espíritu de previsión en las clases trabajadoras.»—*Premio de la excelentísima Diputación provincial de Cáceres.*—250 pesetas.

TEMA 6.º—«Colección de refranes populares, frases sentenciosas y aforismos expresivos de la virtud del ahorro en sus diversos grados, para inculcar esa virtud en los socios y protectores de las Mutualidades escolares.»—*Premio de la Caja de Ahorros de Cáceres.*—250 pesetas, en títulos de imposiciones preferentes de ahorro al 4 por 100 de referida Caja de Ahorros, o en metálico, a elección del autor premiado.

TEMA 7.º—«Estudio sobre las inversiones del ahorro en las Cajas de Ahorro benéficas, que sin fin de lucro realizan obra social, para que sean lo más benéficas posible en favor del pueblo, atendiendo, no sólo a extender la virtud del ahorro entre sus clientes, sino también a extirpar la usura, cumpliendo así todos sus fines tanto sociales como benéficos.»—*Premio de la Caja de Ahorros de Plasencia.*—250 pesetas.

TEMA 8.º—«Ensayo de organización escolar primaria a base de la actividad de los Cotos de previsión.»—*Premio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*—250 pesetas.

TEMA 9.º—«La Mutualidad escolar como medio de educación moral y social.»—*Premio de la Caja Extremeña de Previsión Social.*—250 pesetas.

TEMA 10.º—«Diálogo o pieza dramática en prosa o verso, a propósito para ser representada en las fiestas mutualistas o festivales infantiles.»—*Premio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz.*—250 pesetas.

TEMA 11.º—«Medios de fomentar el establecimiento de Mutualidades escolares y Cotos de previsión en Extremadura.»—*Premio de la Caja Extremeña de Previsión Social.*—200 pesetas.

TEMA 12.º—«Fines y medios de la enseñanza de la previsión en la escuela primaria.»—*Premio del Liceo de Mérida.*—150 pesetas.

TEMA 13.º—«Las Mutualidades catequísticas. Organización y funcionamiento para su mayor eficacia educativa.»—*Premio del excelentísimo Sr. Obispo de Badajoz.*—100 pesetas.

TEMA 14.º—«Desarrollo por escrito de una lección práctica a los niños acerca de la significación y excelencias del ahorro.»—*Premio de la Asociación provincial del Magisterio de Cáceres.*—100 pesetas.

TEMA 15.º—«Influencia de las Mutualidades escolares extremeñas en el desarrollo económico-social de la región.»—*Premio del Centro de Estudios Extremeños de Badajoz.*—100 pesetas.

TEMA 16.º—«Cómo se funda una Mutualidad escolar. Exposición sistemática de la serie de gestiones, propagandas y trámites que es preciso realizar previamente.»—*Premio de la Asociación provincial del Magisterio de Badajoz.*—100 pesetas.

TEMA 17.º—«Cómo deben actuar las Mutualidades escolares para favorecer con el máximo beneficio, dentro de los principios mutualistas, a los niños más pobres de las respectivas escuelas.»—*Premio de la Junta provincial de Protección a la Infancia de Cáceres.*—Colección de obras de D.ª Concepción Arenal.

## BASES

1.ª Podrán concurrir a este Certamen cuantas personas lo deseen, con excepción del Tema 11.º que se reserva exclusivamente para maestros y maestras nacionales con destino en Extremadura.

2.ª Los trabajos para este Certamen se recibirán en la Caja Extremeña de Previsión Social (Canalejas, 9 y 11, Cáceres), hasta las seis de la tarde del 30 de Abril del año actual.



3.ª Dichos trabajos, sin fecha ni firma y escritos con claridad, a máquina o a mano, se encabezarán con un lema, y a cada uno de ellos se acompañará un sobre que, bajo el mismo lema, contenga el nombre, profesión y residencia del autor. Los trabajos que se presente sin reunir todos estos requisitos, no serán tomados en consideración.

4.ª La entrega de los premios de este Certamen se verificará en sesión solemne que tendrá lugar en los últimos días de Mayo o primeros de Junio del presente año. El fallo del Jurado se dará a conocer tres días antes de la celebración de dicho acto.

5.ª Los trabajos premiados podrán ser editados libremente, tanto por el autor como por la Caja Extremeña de Previsión Social o la entidad que hubiere concedido el premio, y en caso de ser editados por dichas Cajas o entidades, se entregarán al autor 250 ejemplares.

6.ª Para dictar el fallo correspondiente al tema 3.º, el Jurado podrá asesorarse de un técnico musical.

7.ª El Jurado podrá conceder menciones honoríficas a aquellos trabajos que juzgue merecedores de esta distinción, pero no se publicarán los nombres de los autores de estos trabajos sin que expresamente otorguen su autorización para ello dichos autores.

8.ª El fallo del Jurado tendrá carácter de inapelable.

9.ª El Jurado estará integrado por los señores siguientes: Presidente, Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión y Jefe de la Sección de Mutualidad Escolar y Seguro Infantil del mismo Centro; D.ª Concepción Ruiz García, Profesora numeraria de Pedagogía en Cáceres; D.ª Matilde Gómez Rodríguez, inspectora de Primera Enseñanza en Badajoz; D. Manuel Saavedra Martínez, Profesor numerario de Pedagogía en Badajoz; D. Antonio de la Cámara y Cailhau, Inspector de Primera Enseñanza en Cáceres; y D. León Leal Ramos, Consejero Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social.

Cáceres, 27 de Febrero de 1928.

El Consejero Delegado,

LEÓN LEAL

## NOTICIAS

Hoy terminamos de publicar la interesante Conferencia pronunciada, por nuestro estimado amigo y antiguo compañero, actual Jefe de la Sección administrativa de Castellón D. Gregorio Blasco, en la reunión anual celebrada por la Asociación de Maestros de aquella provincia.

Es un estudio acabadísimo del Estatuto de Clases pasivas del Estado en relación con las del Magisterio y con su lectura se resuelven muchas de las dudas presentadas en materia tan compleja.

Reciba el Sr. Blasco nuestra cordial enhorabuena juntamente con un cariñoso saludo de sus compañeros de esta provincia.

Ha sido nombrada Maestra interina transitoria de Cretas, doña Jerónima Puerto.

Se posesionaron de las escuelas de Nogueras, Guadalaviar y Alobras, doña Mercedes Soriano Palomo, doña Angela Miguel y doña Purificación Minguez, respectivamente.

Se autoriza al Alcalde de El Cuervo para trasladar la escuela de niños al nuevo local reformado.

Se pide informe al Alcalde de Orihuela del Tremedal sobre reclamación formulada por el Maestro Sr. Bayona solicitando abono de casa habitación.

Se aprueba el horario de clases de las escuelas de Puertomingalvo.

Se cursa expediente del Ayuntamiento de Utrillas solicitando subvención para la construcción de un Grupo Escolar.

El Alcalde de Ródenas comunica que la Maestra se halla al frente de su destino.

Al Maestro de Singra, D. Agustín Gómez se le autoriza para celebrar un cursillo de analfabetos y se le hace presente el agrado con que se ve su celo profesional.

Ha sido creada definitivamente la Escuela Graduada de niños de Hajar.

Al Maestro de Valbona se le dice que procede admitir en su escuela al niño Montolú residente en el casco de la población.

Se cursa instancia del Alcalde de La Puebla de Hajar solicitando material para las escuelas graduadas.

Al Maestro de Puertomingalvo se le devuelven Boletines de visita para que los remita nuevamente cumplimentados en forma.

El Maestro de Jorcas comunica haberse reintegrado a su destino después de los cinco días de permiso.

Librería de primera y segunda  
enseñanza de

**VENANCIO MARCOS**

SUCESOR DE J. ARSENI0 SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para Escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL

**SASTRERÍA**

Viuda é hijo de Mateo Garzaran

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Democracia, 9—Teruel**

**La Asociación**

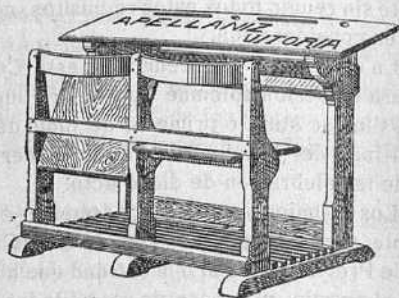
Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca  
San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos  
giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



**APELLANIZ**

( nombre registrado )

**FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción  
pública de España y Portugal, Corporaciones,  
Academias oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

**LA MEJOR TINTA**  
para ESCUELAS.

La MAS BARATA  
**TINTA UKRANIA**

Franqueo  
concertado

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de \_\_\_\_\_